

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, martes diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2020 – 00212- 00

Al Despacho se encuentra la anterior demanda ejecutiva singular, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

Como base de recaudo se allega un pagaré suscrito por **GABRIEL GIRON DIAZ**, como persona natural, a favor BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Con base en dicho documento solicita librar orden de pago por el valor total de la obligación, más el interés corriente causado y no pagado, junto con los intereses de mora a partir del 6 de julio de 2020, hasta el pago de la deuda; Además, la condena en costas a la ejecutada.

Por lo anterior, el Juzgado se considera competente, y en consecuencia,

RESUELVE:

1.- ORDENAR que GABRIEL **GIRON DIAZ**, pague en el término de cinco (5) días a su acreedor **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero así:

1.1.- La suma de \$**197'042.363,00 M/cte**. Por concepto del saldo correspondiente al valor de capital contenido en el pagaré en virtud de la cláusula aceleratoria. Mas el interés moratorio a la tasa máxima legalmente permitida por la ley sobre EL CAPITAL desde el 6 de julio de 2020, hasta el pago de la deuda.

1.2.- Por la suma de \$19'144. 498.oo correspondiente al saldo de intereses corrientes causados y no pagados hasta el 5 de julio de 2020.

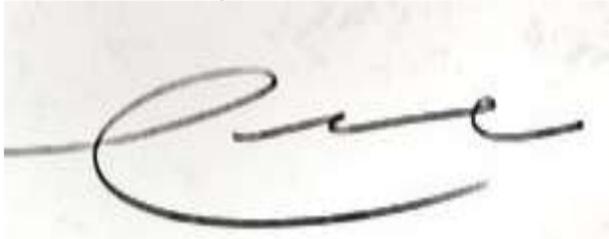
2.- Notifíquese este auto a la deudora conforme a lo previsto en el art. 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar (artículos 431 y 442 Ib.).

3.- Una vez notificado los deudores, COMUNIQUESE la existencia del proceso a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Ciudad, en la forma y para los fines previstos en el Art. 630 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario. Ofíciase.

4.- RECONOCER personería al Doctor EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA